



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 848/2011 MINISTERIO DE SALUD

Referencias para evaluación del crecimiento de niños, niñas, adolescentes y embarazadas desarrolladas por la Organización Mundial de la Salud.

Del: 23/05/2011; Boletín Oficial: 27/05/2011

VISTO:

Las Leyes [N° 105](#), [N° 114](#) y [N° 153](#) de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 431/03, la Resolución N° 2060/MSGC/07 y la Resolución N° 1376/07 del Ministerio de Salud de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sus artículos 20 y 21, garantiza el derecho a la salud integral de las personas, vinculado especialmente con la satisfacción de necesidades de alimentación y la atención integral del embarazo, parto, puerperio, niñez y adolescencia, y prioriza las acciones en los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos;

Que la Ley Básica de Salud N° 153 recepta estos principios;

Que los artículos 6° y 8° de la Ley N° 114 establecen el deber de garantizar con absoluta prioridad el conjunto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto en la formulación de las políticas públicas como en la asignación de los recursos y los circuitos de atención;

Que la Ley N° 105, establece la necesidad de elaborar y mantener actualizado un mapa de la situación alimentario-nutricional de la población de la Ciudad de Buenos Aires, priorizando la población materno-infantil;

Que el Decreto N° 431/03, que crea la Unidad de Proyectos Especiales de “Políticas Intersectoriales sobre Riesgo Nutricional“, plantea como función del Ministerio de Salud establecer los criterios para la detección de la población en situación de riesgo nutricional;

Que por Resolución N° 2060/MSGC/07 se creó el Programa Nutricional, estableciendo en el artículo 2 como función del mismo “identificar la población materno-infanto-juvenil con problemas nutricionales para su atención integral e incorporación al conjunto de acciones de prevención, asistencia y orientación nutricional“;

Que los estándares de crecimiento se utilizan en los controles de salud como referencia para evaluar mediante antropometría el estado nutricional de niños, niñas, adolescentes y embarazadas;

Que el crecimiento normal es considerado una expresión fundamental de la buena salud y una medida de los esfuerzos realizados para reducir la morbi-mortalidad materno-infanto-juvenil;

Que mediante Resolución N° 1376/2007 el Ministerio de Salud de la Nación ha adoptado nuevas referencias como instrumento de valoración antropométrica;

Que los nuevos estándares para población infantil elaborados por la Organización Mundial de la Salud tienen un carácter prescriptivo, estableciendo como parámetro de evaluación el crecimiento en condiciones ambientales favorables;

Que el Programa Nutricional ha desarrollado una nueva Guía Operativa para orientar a los equipos de salud en la evaluación del crecimiento de niños, niñas, adolescentes y embarazadas, incluyendo las referencias adoptadas a nivel nacional;

Por ello, en uso de las facultades que les son propias.

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1.- Adóptense las nuevas referencias para evaluación del crecimiento de niños, niñas, adolescentes y embarazadas desarrolladas por la Organización Mundial de la Salud (para niños/as y adolescentes) y por el Ministerio de Salud de la Nación (para embarazadas), según se encuentran presentadas en la Guía Operativa 2010 del Programa Nutricional que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2.- El Programa Nutricional, en coordinación con las Direcciones Generales Redes y Programas y Región Sanitaria I, II, III y IV, llevará adelante la difusión a los equipos de salud de estas nuevas referencias.

Art. 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento e intervención, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud, a las Direcciones Generales Redes y Programas, Región Sanitaria I, II, III y IV. Cumplido, archívese.

Lemus

